

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 56

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-02-1969

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL LITERAL C) DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO LEY 17 DE 22 DE AGOSTO DE 1956.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16313

Publicada el: 06-03-1969

Rama del Derecho: DER. CIVIL , DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Seguros, Responsabilidad en materia de seguros, Derecho Privado

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.377

Rollo: 31

Posición: 189

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANELLA O.

Escritorio de la Dirección.—Teléfono 22-2812

OFICINA. TALLERES:
Avenida 3ª Sur—N° 13-A 50 Avenida 3ª Sur—N° 13-A 50
(Bolleno de Barrera) (Bolleno de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Adm. N° 3546

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gen. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES.

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número objeto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

- 1 Enfermera Superiora de 3ª Cat. B/. 200.00.
 - 1 Enfermera Jefe B/. 135.00.
 - Médico Especialista de 2ª Cat. (8 horas a B/. 125.00) (Cuarto de Cuidados Intensivos) B/. 1,000.00.
 - 2 Médicos Residentes de 1ª Cat. B/. 400.00 c/u.
 - 2 Médicos Residentes de 2ª Cat. B/. 350.00 c/u.
 - Oficial de Personal II B/. 180.00.
 - Oficinista II B/. 110.00.
 - Secretaria IV B/. 225.00.
 - Archivero Jefe I B/. 250.00.
 - Secretaria II B/. 150.00.
 - Laboratorista VI B/. 300.00.
 - 2 Auxiliares de Enfermería III B/. 150.00 c/u.
- Parágrafo: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 55
(DE 27 DE FEBRERO DE 1969)
por el cual se adoptan medidas en relación con
el artículo 2º del Decreto de Gabinete N° 43, de
14 de febrero de 1969).

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo primero: La eliminación de los cargos consulares honorarios, ordenada por el artículo 2º del Decreto de Gabinete N° 43, de 14 de febrero de 1969, será hecha efectiva por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo máximo de tres (3) meses, mediante la expedición de Resueltos. Se reconocerá la validez de las actuaciones de los funcionarios consulares honorarios practicadas antes de la expedición del Resuelto que elimine su cargo.

Artículo segundo: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE LITERAL DEL ARTICULO
DE UN DECRETO LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 56
(DE 27 DE FEBRERO DE 1969)
por el cual se reforma el literal c) del Artículo
11 del Decreto Ley 17 de 22 de agosto de 1956.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo primero: El literal c) del Artículo
11 del Decreto Ley N° 17 de 22 de agosto de 1956,
quedará así:

"c) Tener título universitario y por lo menos cinco (5) años de experiencia en administración de seguros".

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTI VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 1.—Panamá, 23 de enero de 1969.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Ascanio Mulford, colombiano, varón, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, abogado, con oficina en la ciudad de Panamá, en la Ave. Balboa y Calle 40, Edificio Peña Prieta, donde recibe notificaciones, y con

cédula de identidad personal Nº E-8-9947, en representación del señor Francisco V. Martinelli B., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Vía Brasil Nº 67 de la ciudad de Panamá, donde recibe notificaciones personales, y con cédula de identidad personal Nº 8-104-559, ha solicitado, mediante memorial presentado el 24 de mayo de 1968, que se otorgue a su representado una concesión para llevar a cabo exploraciones de minerales de Clase B, en seis (6) zonas ubicadas en los Distritos de Las Palmas, Cañazas y La Mesa, Provincia de Veraguas, con una capacidad superficial total de 7.712.5 hectáreas;

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 49 del 22 de agosto de 1968, el Órgano Ejecutivo estableció tres áreas de reserva minera dentro de las cuales queda incluida la totalidad de las zonas solicitadas a nombre del señor Francisco V. Martinelli B.;

Que a la fecha en que se dictó la Resolución Ejecutiva declarando las referidas áreas de reserva, el peticionario no había presentado la documentación que acreditase su capacidad técnica y financiera; y

Que de acuerdo con el Artículo 28 del Código de Recursos Minerales no se pueden otorgar concesiones de exploración en las áreas de reserva,

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada por el Lic. Ascanio Mulford, en su carácter de apoderado especial del señor Francisco V. Martinelli B.

Fundamento Legal: Artículos 18 y 28 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confeciones Comodoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Central de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

NERU

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la Confeción de ropa para hombres, mujeres y niños.